



EXPEDIENTE NÚM: 16/CT-TJA/2024

Culiacán Rosales, Sinaloa; a uno de marzo de dos mil veinticuatro.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición formulada por el Lic. Jesús David Guevara Garzón, Magistrado de la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, por medio del cual solicita la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud con número de folio **251159400001724**, este Comité de Transparencia del citado órgano constitucional autónomo, integrado de acuerdo en lo previsto por el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, por los CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, como Presidente, Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría como Secretaria Técnica y la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.-La solicitud de referencia fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se requiere lo siguiente:

"De conformidad con el oficio número 09/UT-TJA/2024 en respuesta a la solicitud de información con folio 25115940000924, solicito la siguiente información:

1. Versiones públicas de los convenios que concluyeron con procedimientos, que se enuncian de la siguiente manera: 1 en la sala norte, 4 en la sala sur y 16 en la sala centro siendo así un total de 21 convenios los cuales solicito"

2.-Atendiendo la petición contenida en el oficio de fecha uno de marzo del año en curso, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud en comento, en apego a lo dispuesto por el artículo 66 fracción II, en relación con el 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CC



II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 49 del Reglamento Interior de este Órgano Constitucional Autónomo.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. - Analizados los argumentos efectuados por el Magistrado de la Sala Regional Zona Sur, mediante oficio de fecha uno de marzo del año en curso, este Comité considera procedente la clasificación parcial de la documentación a proporcionar como parte de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **251159400001724**, al sustentar su determinación en las consideraciones siguientes:

“(…)

*En primer término, de hace constar que las versiones públicas que se piden en la presente solicitud de información, derivan de la respuesta que esta Sala Regional formuló a la diversa remitida por al titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante oficio 09/UT-TJA/2024, relativo a la solicitud presentada con número de folio **251159400000924**, ante la Comisión Estatal para el Acceso a la Información, en la cual esta Sala informó que en la anualidad de dos mil veintitrés, concluyeron cuatro procedimientos por convenio celebrado por las partes.*

En ese sentido, a efecto de informar las versiones públicas de los referidos convenios, esta Sala Regional, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 4 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, hace contar que procede a realizar el bloqueo de los datos personales (tales como nombre de personas físicas, cantidades, fechas de pago, domicilios, nombre de los titulares de las autoridades demandadas, claves de lector, escrituras públicas), de los mencionados convenios.

Por lo que esta Sala Regional solicita al Comité a su cargo tenga a bien clasificar la información como confidencial para elaborar la versión pública de los convenios que obran en autos de los expedientes que a continuación se precisan:

No.	EXPEDIENTE	DATOS BLOQUEADOS
1	915.2018	<i>Nombre del actor, domicilio, cantidad, escritura pública, fechas, nombres de los titulares de las demandas.</i>



EXPEDIENTE NÚM: 16/CT-TJA/2024

2	741.2018	<i>Nombre del actor, recibos de pago, cantidades, fechas de pago, nombres de los titulares de las demandas.</i>
3	993.2020	<i>Nombre del actor, cantidades, fechas de pago, nombres de los titulares de las demandas.</i>
4	561.2021	<i>Nombre del actor, cantidades, claves de elector, fechas de pago, nombres de los titulares de las demandas.</i>

(...)"

SEGUNDO. En este orden de ideas, la clasificación parcial de la información se considera procedente en razón de que como lo señala el Magistrado de la Sala Regional Zona Sur, en la información a que se refiere el objeto de la solicitud con número de folio **251159400001724**, se encuentra la relativa a datos personales de las partes de expedientes de dicha sala.

Información que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, se trata de datos personales, lo que conlleva su protección y no divulgación.

Por su parte el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa dispone que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable; información que no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 66 fracción II, y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa, en relación con el número 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuestos por el Magistrado de la Sala Regional Zona Sur de este Tribunal, se procede a confirmar por unanimidad la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud con número de folio **251159400001724**.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ce



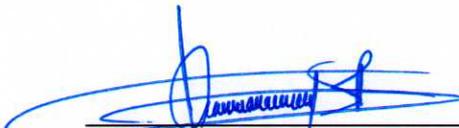
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

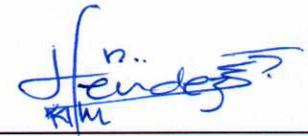
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE NÚM: 16/CT-TJA/2024

ÚNICO. Se **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud con número de folio **251159400001724**, según lo precisado en las Consideraciones y Fundamentos de esta resolución. Solo en los casos que se cuente con el consentimiento del titular de los datos personales, cuya autorización deberá estar apegada a lo previsto por los artículos 14, 17 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, podrá divulgarse los datos personales de los servidores públicos solicitados.

NOTIFIQUESE al solicitante y al Magistrado de la Sala Regional Zona Sur de este Tribunal para los efectos conducentes.


Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez
Presidente del Comité de
Transparencia


Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia


Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta
Vocal del Comité de Transparencia

